



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVIII

Lunes, 24 de agosto de 1981

Núm. 191

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

SECCION PRIMERA

Núm. 8.067

Ministerio de Economía y Comercio

Orden de 27 de julio de 1981 por la que se dictan normas para la renovación del censo electoral ordinario de residentes presentes y ausentes mayores de edad y para la rectificación del censo electoral ordinario de residentes presentes y ausentes mayores de edad y para la rectificación del censo electoral especial de residentes ausentes que viven en el extranjero, con referencia a 1 de marzo de 1981.

Excelentísimos señores:

El Real Decreto 1.263 de 1981, de 19 de junio, dispone la renovación del censo electoral ordinario de residentes presentes y ausentes, mayores de edad, y la rectificación del censo electoral especial de residentes ausentes que viven en el extranjero, con referencia al 1 de marzo de 1981, y que dicha renovación se deduzca de la inscripción del padrón municipal de habitantes de igual fecha.

El artículo segundo del citado Real Decreto establece que la rectificación del censo electoral especial se llevará a cabo con la colaboración del Ministerio de Asuntos Exteriores y el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, a través del Instituto Español de Emigración.

El artículo séptimo del mencionado Real Decreto faculta al Ministerio de Economía y Comercio para dictar las disposiciones convenientes para su desarrollo, fijando en las mismas los plazos en que hayan de cumplirse las distintas fases de la renovación o rectificación del censo electoral.

En su virtud, previo informe de la Junta Electoral Central y de acuerdo con los Ministerios de Asuntos Exteriores y Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

Este Ministerio de Economía y Comercio ha tenido a bien disponer:

I. Renovación del censo electoral ordinario

Artículo 1.º 1. En el censo electoral ordinario, renovado a 1 de marzo de 1981, deberán figurar en calidad de electores todos los españoles residentes mayores de dieciocho años de edad, presentes o ausentes.

2. Asimismo figurarán en el censo, en calidad de menores, los residentes, presentes o ausentes, de diecisiete y dieciséis años de edad en la fecha de referencia del censo.

II. Formación del censo electoral ordinario de los Municipios que no mecanicen el padrón municipal de habitantes.

Art. 2.º 1. Los Ayuntamientos que no mecanicen, por sí mismos o a través de la correspondiente Diputación Provincial, su padrón municipal remitirán a la Delegación del Instituto Nacional de Estadística de su provincia la relación de electores y de residentes, presentes y ausentes, de diecisiete y dieciséis años de edad, deducida dicha relación directamente de las hojas de inscripción padronal; es decir, correlativamente por hojas de padrón, y sin alfabetizar, en los impresos que a estos efectos recibirán del Instituto Nacional de Estadística.

2. Los plazos de envío de dichas relaciones serán los siguientes:

—Municipios de hasta 2.000 habitantes de derecho, antes del 30 de agosto de 1981.

—Municipios de hasta 10.000 habitantes de derecho, antes del 15 de septiembre de 1981.

—Municipios de más de 10.000 habitantes de derecho, antes del 30 de septiembre de 1981.

A estos efectos, se considerará la población de derecho del censo de población de 1 de marzo de 1981.

3. Junto con las anteriores relaciones, agrupadas por secciones, los Ayuntamientos remitirán a la correspondiente Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística una certificación en la que se haga constar para cada sección.

—El número de hojas de la relación de la sección.

—El número de electores y menores de la sección.

Dicha certificación será autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde.

Art. 3.º Recibidas las anteriores relaciones, el Instituto Nacional de Estadística

formará las listas provisionales de electores y menores de cada sección antes del 30 de noviembre de 1981.

III. Formación del censo electoral ordinario de los Municipios que mecanicen el padrón municipal de habitantes.

Art. 4. 1. Los Ayuntamientos de los Municipios que mecanicen su padrón municipal remitirán a la correspondiente Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística las listas alfabéticas provisionales de electores y menores de cada sección, según formato que figura como anexo número 1 a esta Orden, y por cuadruplicado, en los siguientes plazos:

—Municipios de hasta 100.000 habitantes de derecho antes del 30 de octubre de 1981.

—Municipios de más de 100.000 habitantes de derecho antes del 15 de noviembre de 1981.

En el mismo plazo, los Ayuntamientos remitirán también a las correspondientes Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística las listas de electores en cinta magnética, con el formato de registro que figura en anexo número 2 de esta Orden.

2. Cuando como consecuencia de la confección de las listas el número de electores de una sección exceda de 2.000, los Ayuntamientos lo pondrán inmediatamente en conocimiento de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística correspondiente, la cual elevará a la Junta Electoral Provincial la propuesta prevista en el artículo 22.2 del Real Decreto-ley 20 de 1977.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores será de aplicación a las Diputaciones Provinciales que mecanicen padrones municipales correspondientes a Municipios de su provincia.

IV. Rectificación del censo electoral estatal

Art. 5.º 1. Para la certificación del censo electoral especial, los españoles mayores de dieciséis años en 1 de marzo de 1981, que residen habitualmente en el extranjero y que no se hallen ya inscritos en el censo electoral especial, remitirán por correo a la Oficina o Sección Consular de su demarcación, y por duplicado, una hoja de inscripción (según modelo que se incluye en el anexo núm. 3), adjuntando fotocopia de las tres primeras

páginas de su certificado de nacionalidad o de cualquier otro documento acreditativo de su identidad, extendido por autoridades españolas.

2. Los cambios de domicilio en el extranjero de electores incluidos en el censo electoral especial referido a 31 de diciembre de 1979 se comunicarán por los interesados a la Oficina o Sección Consular de su demarcación (modelo anexo número 4).

3. Las Oficinas y Secciones Consulares recibirán las solicitudes de inscripción o de cambio de domicilio en el referido censo especial, hasta el 15 de octubre de 1981.

Art. 6.º 1. Terminado el plazo de inscripción, las Oficinas y Secciones Consulares enviarán las hojas de inscripción originales y las de cambio de domicilio, mediante valija diplomática, al Ministerio de Asuntos Exteriores, antes del 25 de octubre de 1981, conservando la Oficina o Sección Consular la copia de la solicitud y la fotocopia de los documentos acreditativos.

2. En el mismo plazo señalado en el apartado anterior, las Oficinas y Secciones Consulares de España remitirán al Ministerio de Asuntos Exteriores las bajas que se hayan producido antes del 1 de marzo de 1981, por fallecimiento o regreso definitivo a España (según modelo anexo número 5), de los españoles que hubieran solicitado ser incluidos en el censo electoral especial, de acuerdo con el Real Decreto 3.341 de 1977, o en las rectificaciones del mismo de 31 de diciembre de 1978 y 1979.

Art. 7.º El Ministerio de Asuntos Exteriores, recibidas las hojas de inscripción, de cambio de domicilio y de bajas, las remitirá a los Servicios Centrales del Instituto Nacional de Estadística, antes del 5 de noviembre de 1981.

Art. 8.º El Instituto Nacional de Estadística formará las listas provisionales del censo electoral especial, deducidas de las existentes en 31 de diciembre de 1979, y de las hojas de inscripción, de cambio de domicilio y de bajas recibidas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Art. 9.º Durante el período de inscripción en el censo electoral especial, la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Asuntos Exteriores y el Instituto Español de Emigración realizarán una campaña de divulgación invitando a los españoles residentes en el extranjero y facultados para inscribirse en dicho censo según lo preceptuado en la presente Orden, a que así lo hagan si no lo hubieran hecho ya.

V. Comprobación de las listas electorales provisionales

Art. 10. 1. Antes del 15 de diciembre de 1981, las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística procederán a la comprobación de las listas provisionales del censo electoral ordinario, tanto de las formadas por el propio Instituto como de las que se hayan recibido mecanizadas.

2. Asimismo comprobarán, con la relación de altas del censo electoral especial, si las personas con nueva hoja de inscripción figuran en el censo electoral ordinario, y si es así, les darán de baja en el mismo.

VI. Exposición de las listas electorales provisionales y reclamaciones

Art. 11. 1. Antes del 31 de diciembre de 1981, las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística remi-

tirán a los Ayuntamientos de su provincia las listas provisionales tanto del censo electoral ordinario como del especial, debidamente diligenciadas, para que se proceda a su exposición al público.

2. Se fijan las siguientes fechas de 1982 para exposición de las anteriores listas provisionales y admisión de reclamaciones:

—Municipios de hasta 50.000 habitantes de derecho, según el censo de 1981, del 11 al 16 de enero.

—Municipios de más de 50.000 habitantes de derecho, del 11 al 26 de enero.

3. Los Ayuntamientos darán publicidad de los locales y de las fechas en que se realiza la exposición de las listas mediante bando y otras formas de difusión. El Instituto Nacional de Estadística realizará, por su parte, una campaña publicitaria sobre la exposición de listas del censo electoral.

4. Las reclamaciones se formularán según modelo anexo número 8 de esta Orden, y se presentarán en el respectivo Ayuntamiento.

5. Los residentes españoles que viven en el extranjero podrán efectuar las reclamaciones contra las listas provisionales mediante la representación que otorguen por escrito (según modelo anexo núm. 7) a cualquier elector del Municipio en que se hallen inscritos. Dicha autorización, cuya firma será legalizada gratuitamente por la Oficina o Sección Consular española correspondiente, será entregada por el representante, junto con la reclamación que se formula, en el Ayuntamiento respectivo, dentro de los plazos marcados en el apartado 2 de este artículo.

Art. 12. 1. Terminado el período de exposición, los Ayuntamientos remitirán inmediatamente a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística las listas electorales de las secciones que no han sido objeto de reclamación, haciendo figurar al final de las mismas dicha circunstancia, en diligencia firmada por el Alcalde y el Secretario.

2. Las listas de las secciones reclamadas, los documentos justificativos de las reclamaciones, y un breve informe sobre cada una de éstas, suscritos por los Secretarios, se remitirán a los Presidentes de las Juntas Electorales de Zona, como máximo, diez días después de terminado el período de exposición al público en cada localidad.

3. Dentro de los mismos plazos, los Ayuntamientos comunicarán a las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Estadística el hecho de haberse presentado aquellas reclamaciones, indicando el número de reclamaciones por sección, las secciones afectadas y el envío de la documentación citada a la Junta Electoral de la Zona respectiva.

Art. 13. 1. Las Juntas Electorales de Zona se reunirán a partir del 8 de febrero de 1982 a fin de conocer y resolver las reclamaciones presentadas en los Municipios de su jurisdicción, publicándose los acuerdos en los mismos lugares en que se verificó la exposición al público de las listas y en el plazo de tres días después de terminada la última sesión de la Junta, que no deberá ser posterior al 22 de febrero de 1982.

Dos. Las resoluciones de las Juntas Electorales de Zona serán recurribles en alzada ante las Juntas Electorales Provinciales.

Art. 14. Las resoluciones de expedientes de reclamaciones dictadas por las Jun-

tas Electorales de Zona y no recurridas en alzada se remitirán antes del 28 de febrero, por dichas Juntas, en unión de las listas correspondientes a las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística. De manera semejante actuarán las Juntas Electorales Provinciales, en relación con las resoluciones que adopten en los recursos de alzada.

VII. Listas definitivas del censo electoral

Art. 15. Uno. Los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística, a medida que vayan recibiendo las listas devueltas por los Ayuntamientos, que no hayan sido objeto de reclamación, consignarán al pie de ellas la diligencia de ser definitivas.

Dos. A las listas reclamadas y a las recurridas se adjuntará un apéndice complementario en el cual se recojan las modificaciones a las mismas resultantes de las resoluciones dictadas por las Juntas Electorales, y, en su caso, de las sentencias dictadas por la jurisdicción contencioso-administrativa. Estas operaciones deberán quedar terminadas el 31 de marzo de 1982.

VIII. Copias del Censo electoral

Art. 16. 1. De las listas definitivas del Censo Electoral Ordinario renovado, así como de la rectificación del Censo Especial, el Instituto Nacional de Estadística obtendrá copias en número suficiente para realizar la siguiente distribución.

—El ejemplar original de toda la provincia se remitirá a la Junta Electoral Provincial.

—Dos ejemplares a las Juntas Electorales de Zona, de las listas de cada uno de los Municipios que la componen.

—Dos ejemplares a cada Ayuntamiento, de las listas correspondientes a su Municipio respectivo.

—Un ejemplar de toda la provincia a la Junta Electoral Central, al Ministerio del Interior y al Gobernador Civil de la provincia.

La remisión de estas copias deberá estar realizada antes del 30 de abril de 1982.

2. Las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Estadística, conservarán en su poder dos ejemplares para operar sobre los mismos, las labores que sean necesarias, sin que, por lo tanto, puedan reclamarse por las autoridades estos ejemplares o entregarse a otras personas, naturales o jurídicas.

IX. Disposiciones finales

1.º Los Ayuntamientos, y, en su caso, las Diputaciones Provinciales, percibirán del presupuesto aprobado para la renovación del Censo Electoral las cantidades asignadas para la inscripción de electores en las relaciones del artículo segundo, y confección de listas y cintas magnéticas realizadas por medio de ordenador, siempre que éstas sean aprobadas por la correspondiente Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

2.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 27 de julio de 1981.

GARCIA DIEZ

Excmos. Sres. Ministros de Asuntos Exteriores, de Hacienda, de Administración Territorial y de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

ANEXO NUMERO I
Formato de listas electorales mecanizadas

A. Portada

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

CENSO ELECTORAL ORDINARIO REFERIDO A 1 DE MARZO DE 1981
DE RESIDENTES MAYORES DE EDAD, CON INCLUSION DE LOS RESIDENTES DE 17 Y 16 AÑOS DE EDAD

Provincia
Municipio Distrito municipal
Lista de electores y menores de la Sección

Comprende esta Sección:

(Relación nominativa de Entidades, calles y números que comprende.)

B. Formato de listas electorales

CENSO ELECTORAL ORDINARIO REFERIDO AL 1 DE MARZO DE 1981

Provincia	Número electoral	C)	Municipio		Nombre	Domicilio		Datos nacimiento				Hoja		
			Apellido 1.º	Apellido 2.º		Calle	Número	S	PR	MUN	Fecha		Título escolar o académico	
	(4)	(1)	(18)	(18)	(14)	(29)	(4)	(1)	(2)	(3)	(2)	(2)	(4)	(17)

- NOTAS: 1. En la columna 2, encabezada por C, se escribirá la calificación de elector con — y la de menor con M.
2. Los números que figuran entre paréntesis corresponden a las posiciones de cada columna.
3. El número de electores por hoja será de 50, o lo más aproximado a este número.

C. Diligencia

Al final del último elector y a la derecha se escribirá: Certifico que la lista

HOJA DE DILIGENCIAS

que precede se califica de provisional del Censo Electoral al 1 de marzo de 1981, siendo el resumen de la misma, el siguiente:

Censo de residentes mayores de edad electores.
Censo de residentes de 17 y 16 años de edad menores.
Municipio Fecha
El Delegado de Estadística,

Diligencia. — Para hacer constar que la lista que precede, expuesta al público durante el plazo legal, no ha sido objeto de reclamación alguna.

Municipio
V.º B.º
El Alcalde, El Secretario del Ayuntamiento,

La lista que precede se convierte en la definitiva de electores de esta Sección por reunir los requisitos legales preceptivos.

Municipio
Fecha
El Delegado de Estadística,

ANEXO NUMERO 2

Apartado	Nombre de campo	Número de caracteres de campo	Tipo de campo	Valores válidos en el Registro	Posición de salida
D. identificación:	Provincia:	2	N	1 a 52	1/2
	Municipio:	3	N	1 a 999	3/5
	Distrito:	2	N	1 a 999	6/7
	Sección:	4	A.N	1 a 9999 y U	8/11
	Número de elector:	4	N	1 a 9999	12/15
Datos del elector:	Calificación:	1	C	—, M	16
	Apellido 1.º:	18	A	—	17/34
	Apellido 2.º:	18	A	—	35/52
	Nombre:	14	A	—	53/66
Domicilio:	Calle:	20	A.N	—	67/86
	Número:	4	A.N	—	87/90
Sexo:	Sexo:	1	A	V M	91
Nacimiento:	Provincia:	2	N	1 a 52	92/93
	Municipio:	3	N	1 a 999	94/96
	Fecha. Día:	2	N	1 a 31	97/98
	Mes:	2	N	1 a 12	99/100
Título escolar o académico	Año:	4	N	< 1965	101/104
		17	A	—	105/121

ANEXO NUMERO 3

Censo Electoral Especial de Residentes Ausentes que viven en el extranjero

HOJA DE INSCRIPCION

Municipio de inscripción en el Censo (1)

Provincia de

Domicilio en el extranjero (2):

Calle o plaza, número

Pueblo o ciudad

Provincia, Estado, Cantón, Departamento

Nación

Ultimo domicilio de residencia o de empadronamiento en España:

Calle o plaza, número

Municipio

Provincia

Lugar de nacimiento:

Municipio

Provincia

Datos personales del interesado:

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Sexo Edad

Fecha de nacimiento

Profesión

¿Sabe leer? ¿Sabe escribir?

Tiempo de residencia en el extranjero

Documentos cuyas fotocopias se acompañan

(1) Deberá indicarse a su elección, bien el Municipio de su última residencia en España, o el de su nacimiento. Los nacidos en el extranjero señalarán el Municipio de la última residencia de sus padres o ascendientes directos.
 (2) Detállese la dirección postal a la que se le enviará la documentación electoral en su día.

ANEXO NUMERO 4

Censo Electoral Especial de Residentes que viven en el extranjero

CAMBIO DE DOMICILIO EN EL EXTRANJERO

Don

Inscrito en el Censo Electoral Especial en:

Provincia de

Municipio de

Distrito Sección

Manifiesta que su actual dirección es la siguiente:

Calle o plaza, número

Pueblo o ciudad

Provincia, Estado, Cantón, Departamento

Nación

En a de de 198.....

(Firma del solicitante) (Sello de la Oficina o Sección Consular)

Oficina o Sección Consular Nación

ANEXO NUMERO 5

Censo Electoral Especial de Residentes Ausentes que viven en el extranjero

HOJA DE BAJA

Municipio en el que se encuentra inscrito en el Censo Especial

Provincia de

Causa de la baja (1)

Municipio y provincia en los que piensa residir:

Municipio

Provincia

Datos personales del interesado:

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Sexo Edad

Fecha de nacimiento

Profesión

¿Sabe leer? ¿Sabe escribir?

Ultimo domicilio en el extranjero:

Calle o plaza, número

Pueblo o ciudad

Nación

En a de de 198.....

(El Jefe de la Oficina o Sección Consular) (Sello de la Oficina o Sección Consular)

Oficina o Sección Consular Nación

(1) Consígnese "por fallecimiento" o "por regreso definitivo a España".

Renovación del Censo Electoral en 1 de marzo de 1981

ANEXO NUMERO 6

Junta Electoral de Zona de

Municipio Distrito Sección

Dice la lista en la hoja número

RECLAMACION

Número	Condición	Apellidos y nombre	Domicilio, calle y número	S	Datos nacimiento Mun.	Fecha	Título escolar o académico

Si no está el elector en la lista, poner una raya en cada recuadro.

Debe decir:

Número	Condición	Apellidos y nombre	Domicilio, calle y número	S	Datos nacimiento Mun.	Fecha	Título escolar o académico

Si no debiera estar en la lista, poner el pueblo, provincia y dirección de su residencia.

Documentos que presenta o enseña y retira:

Firma del reclamante y número del DNI

Firma del funcionario que comprueba los documentos y sello del Organismo

Propuesta del Ayuntamiento: Debe { Estimarse } por { Denegarse }

V.º B.º
El Alcalde.

..... de de 1982

El Secretario del Ayuntamiento,

ANEXO NUMERO 7

Censo Electoral Especial de Residentes Ausentes que viven en el extranjero

REPRESENTACION PARA EFECTUAR RECLAMACIONES

Don

Domicilio en el extranjero:

Nación

Provincia, Estado, Cantón, Departamento

Ciudad, calle número

Provisto de (1):

Pasaporte número expedido en el

DNI número, expedido en el

Otra documentación española

Que ha solicitado su inscripción en el Censo Especial de:

Provincia Municipio

Autoriza a don, con domicilio en el Municipio antes citado, calle, número, para efectuar las reclamaciones o rectificaciones oportunas sobre mi inscripción en dicho Censo.

En a de de 198.....

Firma,

Número

Doy fe que la precedente firma ha sido puesta en mi presencia, en el lugar y fecha antes citados, por don, quien acredita su personalidad con el documento arriba reseñado, que me exhibe y devuelve.

El Jefe de la Oficina
o Sección Consular de España,(Sello de la Oficina
o Sección Consular)

Gratis (artículo 12.4 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de diciembre de 1979.)

(1) Téchese lo que no corresponda.

(Del «Boletín Oficial del Estado» número 182, de 31 de julio de 1981.)

Núm. 8.144

Cuarta Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Información pública

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 177, de 6 de agosto de 1981, en el anuncio oficial núm. 7.595, relativo a solicitud de reajuste de expediciones y modificación de calendario en el servicio regular de viajeros por carretera entre Sádaba y Zaragoza, se observa en el texto el error siguiente:

«Regreso: La expedición que circula únicamente los lunes entre Zaragoza y Sádaba, con salida de Zaragoza a las ocho horas, retrasarla a las ocho treinta horas.»

Debe decir: «La expedición que circula diariamente, sin excepción, entre Zaragoza y Sádaba, con salida de Zaragoza a las ocho horas, retrasarla a las ocho treinta horas.»

Zaragoza, 13 de agosto de 1981. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 8.166

AÑON DE MONCAYO

Subastas públicas para adjudicar el arriendo de los aprovechamientos de pastos de los montes del patrimonio municipal (utilidad pública) durante los años forestales 1981-82-83 (1.º de octubre de 1981 a 30 de septiembre de 1983), cuyos pliegos de condiciones se hallan expuestos al público durante el plazo de ocho días:

a) Montes:

«Alto Pradillas», «Hoyadal», «Hoya y Horcajuelo», «Rebollar» y «Valdeabeja». Precio de licitación, 375.000 pesetas, en alza, para 4.000 cabezas de

ganado lanar, 200 de cabrío y 40 mayor de vacuno.

b) Montes consorciados:

«Dehesa del Raso» (lote 1.º), para 12.000 cabezas al mes. 26.000 pesetas.

«Dehesa del Raso» (lote 2.º), para lanar o vacuno (1.202 ó 212 cabezas mes). 10.000 pesetas.

«Hoya y Horcajuelo», para 1.368 cabezas mes. 8.000 pesetas.

Conforme al artículo 119 del Real Decreto 3.046 de 1977, de no producirse reclamaciones, o resueltas las que se presenten, tendrán lugar las subastas de las once a las doce horas del día 10 de septiembre próximo.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las diez horas del mismo día 10 de septiembre, conforme al modelo que obra en el expediente.

Añón de Moncayo, 12 de agosto de 1981. — El Alcalde, Abel Cascán.

Núm. 8.133

F A B A R A

Concurso

Es objeto del presente concurso la adjudicación a la proposición más ventajosa de la prestación de servicios de transporte de viajeros a la estación con vehículo propiedad del municipio.

Tipo de licitación, en baja: Pesetas 360.000 anuales.

Garantías provisional y definitiva: Dado el carácter de este servicio, la garantía que habrá de prestar el adjudicatario será el importe de una mensualidad por la que se adjudique el servicio.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en esta Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En estos

mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina hasta las trece horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de las plicas, a las trece horas.

Fabara, 13 de agosto de 1981. — La Secretaria, María-Luisa Albero Sieso.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, de estado, profesión, con documento nacional de identidad número, vecino de, enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en el concurso para la contratación de servicios de transporte de viajeros a la estación con vehículo propiedad de este municipio, se comprometo a la prestación de los indicados servicios por el precio de pesetas anuales y se obliga a cumplir las demás condiciones del mismo si le es adjudicado el concurso.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 8.130

G E L S A

Por don José Aliacar Giménez se ha solicitado licencia para establecer la actividad de salón de máquinas recreativas, con emplazamiento en la plaza Mayor, número 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Gelsa a 13 de agosto de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 8.137

ILLUECA

Por don Ricardo Granada Pérez se ha solicitado licencia municipal para la instalación de una fábrica de calzados, con emplazamiento en calle Benedicto XIII (junto a la de la Pista), de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Illueca, 7 de agosto de 1981. — El Alcalde, Antonio Melús.

Núm. 8.137 bis

ILLUECA

Por don Octavio Horno Pérez se ha solicitado licencia municipal para la instalación de una fábrica de calzados, con emplazamiento en calle de San Crispín, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Illueca, 4 de agosto de 1981. — El Alcalde, Antonio Melús.

Núm. 8.169

ILLUECA

La Corporación municipal de Illueca, en sesión del día 7 de agosto de 1981, acordó aprobar definitivamente la modificación de la siguiente Ordenanza fiscal y su tarifa:

Ordenanza fiscal número 17, de la tasa por el servicio de recogida de basuras.

En dicha Ordenanza se crea el grupo especial A, con unas cuotas mensuales de 5.000 pesetas por doce meses; total 60.000 pesetas al año.

Se incluyen en este grupo las industrias de don José-Antonio Gascón Marín y don Serafín Loscos Gomollón, que son baja en el grupo especial.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que este expediente se hallará expuesto al público en las oficinas municipales a efectos de reclamaciones, que deberán presentarse ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero, y otras disposiciones de aplicación.

Illueca, 11 de agosto de 1981. — El Alcalde, Antonio Melús.

Núm. 8.164

LECERA

Solicitada por don Antonio Tena Abós, en su calidad de rematante o adjudicatario de las obras de construcción de treinta y dos nichos en el cementerio municipal, la devolución de la fianza depositada para responder de dichas obras, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles puedan presentar por escrito, ante la Secretaría del Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de la mencionada obra o contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Lécera, 10 de agosto de 1981. — El Alcalde, Joaquín Quílez.

Núm. 8.132

LOS PINTANOS

Con arreglo al Plan de aprovechamientos autorizados por el «Icona» y las condiciones económico-administrativas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, el martes siguiente al en que se cumplan veinte días hábiles desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo mi presidencia, o la del Concejal en quien delegue, se procederá a la subasta de los siguientes aprovechamientos para el año forestal 1981-82:

Montes de utilidad pública

Monte número 208, «Lográn», para 25 reses vacunas o 150 reses lanares; tasación, 10.000 pesetas; hora, cuatro de la tarde.

Monte número 209, «Samitier», para 60 reses vacunas; tasación, 9.600 pesetas; hora, cuatro diez de la tarde.

Monte número 232, «Montesblancos», para 300 reses lanares; tasación, pesetas 10.000; hora, cuatro veinte de la tarde.

Monte número 233, «Paco de la Magdalena», para 90 reses vacunas; tasación, 11.000 pesetas; hora, cuatro treinta de la tarde.

Monte número 214, «Paco y sus Falderas», para 150 reses lanares; tasación, 12.000 pesetas; hora, cuatro cincuenta de la tarde.

Montes consorciados

Monte «Fuentecena», para 1.200 cabezas lanares o 172 caballares; tasación, 6.000 pesetas; hora, cuatro cuarenta y cinco de la tarde.

Monte «Noguera y Francacho», para 1.632 cabezas lanares o 233 caballares; tasación, 8.000 pesetas; hora, cuatro cincuenta de la tarde.

Monte «Paco y sus Falderas», para 1.200 lanares o 200 vacunos; tasación, 4.000 pesetas; hora, cuatro cincuenta y cinco de la tarde.

Monte «Samitier», para 1.632 cabezas lanares o 233 caballares; tasación, 6.000 pesetas; hora, cinco de la tarde.

Monte «Traslaloma», para 1.320 cabezas lanares o 188 caballares; tasación, 6.000 pesetas; hora, cinco y cinco de la tarde.

Caza

Monte número 233, «Paco de la Magdalena», para seis años; primera anualidad, 343 hectáreas; tasación, pesetas 120.000. Este aprovechamiento comienza el día 1.º de octubre de 1981 y finalizará el día 31 de julio de 1987.

Monte números 214-234, «Sierra del Solano», para seis años; primera anualidad, 655 hectáreas; tasación, pesetas 96.000. Este aprovechamiento comienza el 1.º de octubre de 1981 y finalizará el 31 de julio de 1987. El aprovechamiento se realizará cumpliendo lo dispuesto en la vigente Ley y Reglamento de Caza. Coto privado núm. Z-10.199.

Monte números 210, 211 y 213, «Cerralizas de Cercito, del Lugar y de Vidiella», para seis años; primera anualidad, 426 hectáreas; tasación, pesetas 55.000. Este aprovechamiento comienza el día 1.º de octubre de 1981 y finalizará el día 31 de julio de 1987. Las proposiciones de la subasta de caza se abrirán al día siguiente.

Los aprovechamientos de caza, por ser para seis años, se incrementarán con el 10 por 100 por cada año de aprovechamiento, en atención a la elevación del nivel de vida.

La fianza de los aprovechamientos citados será del 10 por 100 de su adjudicación.

Todas las subastas se realizarán por el precio de tasación, en alza.

Los pliegos, debidamente diligenciados, serán presentados en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, hasta una hora antes de celebrarse la correspondiente subasta.

El modelo de proposición se halla en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de los licitadores y en la Mesa de la subasta hasta una hora antes de las mismas.

Los gastos de anuncio, tasas, formalización de contratos, redacción de proposiciones, etc., serán de cuenta del rematante o rematantes, de acuerdo con el importe de la subasta adjudicada.

Caso de quedar desierta esta subasta o parte de ella, el martes siguiente, a las cuatro de la tarde y por el mismo horario anterior, se celebrará otra segunda subasta, bajo las mismas condiciones y en el local del Ayuntamiento.

Los Pintanos, 5 de agosto de 1981. — El Alcalde-Presidente, (ilegible).

Núm. 8.135

SESTRICA**Subasta**

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han permanecido expuestos al público durante un plazo de ocho días, sin que haya habido reclamación alguna, el siguiente día hábil de aquel en que se cumplan los veinte, también hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar, a las doce horas y en esta Casa Consistorial, la subasta que se indica:

Aprovechamiento de pastos del monte de utilidad pública número 76-A del catálogo, «Dehesa San Felices», para 350 cabezas lanares al mes, por el precio, en alza, de 50.000 pesetas y año forestal 1981-82.

De quedar desierta se celebrará segunda subasta el siguiente día hábil, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Sestrica, 14 de agosto de 1981. — El Alcalde, Gonzalo Sierra.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de las Leyes de Enjuiciamiento.

Núm. 8.105

MILLAN CANO (Alfredo), hijo de Francisco y de Ana, natural de Zaragoza, de 20 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura, 1,67 metros, domiciliado últimamente en Stuttgart (Alemania), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 511 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la Caja de Recluta número 511, ante el Juez instructor don Alfredo Cocó Oltra, con destino en la citada Caja de Recluta.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 8.070

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 568 de 1981, se tramitan autos de separación conyugal, promovidos por doña María-Rosa Pascual Muñoz, representada por la Procuradora señora Domínguez, contra don Albert Abdul Ahaad Gorgees, en cuyos autos se ha acordado emplazar al citado demandado, que se encuentra en ignorado paradero, para que dentro del término de seis días comparezca

en autos personándose en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Albert Abdul Ahaad Gorgees se extiende el presente en Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Instrucción

Núm. 8.072

CALATAYUD

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez en las diligencias previas número 309 de 1981, seguidas en este Juzgado por imprudencia, hecho ocurrido en el kilómetro 183'950 de la carretera N-II, término municipal de Monreal de Ariza, se cita por medio de la presente a los perjudicados Juan Rodríguez Sevilla y Concepción Lozano Rodríguez, ambos residentes en el distrito de CH-2502, Bienne (Suiza), calle Heilman, núm. 2-A, cuyos actuales paraderos se desconocen, a fin de que en el plazo de cinco días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en las diligencias antes indicadas, entre otros particulares, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Calatayud a diez de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — La Secretaria accidental, Esperanza Soria.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 8.131

CAMARA AGRARIA LOCAL DE VELLILLA DE EBRO

Por la presente se comunica a todos los ganaderos de este término municipal que el día 17 de septiembre de 1981, a las veintiuna horas, tendrá lugar, en los locales de esta Cámara Agraria Local, la subasta pública para el arriendo del aprovechamiento de los pastos, hierbas y rastrojeras del monte de este término municipal, sujetos a ordenación, en la que regirán las siguientes condiciones:

1.ª Tipo de tasación: 236 pesetas por hectárea.

2.ª Importe total de la subasta: Pesetas 966.420, en alza.

3.ª Para poder optar a la subasta habrá que depositar previamente el

10 por 100 del tipo fijado para cada polígono o acampo. (Artículo 69 del Reglamento vigente).

4.ª Las condiciones generales que figuran en las Ordenanzas aprobadas por la Superioridad.

Caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda diez días más tarde, a la misma hora, y a la que podrán concurrir los ganaderos, sean o no del término municipal. (Artículo 72 del Reglamento).

Vellilla de Ebro, 12 de agosto de 1981. El Presidente, Miguel Lambea.

Núm. 8.162

COMUNIDAD DE REGANTES DE CIVAN, DE CASPE

Juntas general ordinaria y extraordinaria

Esta Comunidad celebrará Junta general ordinaria y extraordinaria el día 6 de septiembre próximo (domingo) y hora de las nueve treinta de la mañana en primera convocatoria, o a las diez horas en segunda convocatoria, de acuerdo con las Ordenanzas vigentes, en su artículo 52, capítulo VI, convocándose a todos los partícipes regantes y siendo válidos los acuerdos que se tomen con el número de asistentes al acto; la reunión será en el Pabellón municipal de esta ciudad, con el siguiente

Orden del día

Junta general ordinaria

1.ª Lectura de las actas anteriores de fechas 23 de noviembre de 1980, 22 de marzo, 5 de abril y 10 de mayo de 1981.

2.ª Memoria del Sindicato correspondiente a 1980 y hasta el día de hoy.

3.ª Nombramiento de censores de cuentas del año 1980.

4.ª Informe de la Presidencia de la Comunidad.

5.ª Sugerencias de la Asamblea.

Junta general extraordinaria

1.ª Nombramiento de una comisión para elaborar posibles rectificaciones de las Ordenanzas de la Comunidad.

2.ª Autorización por la Asamblea para encargar un anteproyecto para regulación de aguas en el cauce general.

3.ª Autorización por la Asamblea para encargar un anteproyecto para posible elevación de agua del embalse del río Ebro al cauce general.

4.ª Autorización por la Asamblea para canalizar Fillolas, al amparo de la Ley 7 de julio de 1911.

Caspe, 13 de agosto de 1981. — El Presidente, Isidoro Ricart Peralta.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.

Número del año anterior: 25 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones